



Dos de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0057
RADICADO N° 2022-00159-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por LUIS ALONSO LONDOÑO SANCHEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., procede el despacho a resolver sobre el recurso de apelación interpuesto.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el auto interlocutorio N° 0045 del 30 de enero de 2024 se notificó por estados el día 31 de enero, y el recurrente presentó recurso de apelación en esta última fecha, en los términos del artículo 65 del CPTSS, se concede en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN EL EFECTO SUSPENSIVO, contra el auto N° 0045 del 30 de enero de 2024 se notificó por estados el día 31 de enero, mediante el cual fueron liquidadas y aprobadas las costas procesales

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, para surtir dicho recurso, con la advertencia de ser la segunda vez que se envía el expediente a dicha Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

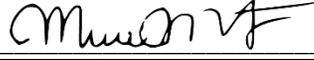
ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

RADICADO N° 2022-00159-01

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 018 fijado en la Secretaría del
Despacho hoy 03 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f05578e6f02bbff83a712ea68e8557faa0e996cd07c3558395a652e89d4c72**

Documento generado en 02/02/2024 12:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>